

Ética y principios en la gestión de procesos judiciales durante la pandemia COVID 19

Gerardo Francisco Ludeña González

Fecha de recepción: 23 de marzo, 2021

Fecha de aprobación: 27 de abril, 2021

DOI: <https://doi.org/10.18050/regunt.v1i1.03>

Cómo citar: Ludeña Gonzáles, G. (2021). Ética y principios en la gestión de procesos judiciales durante la pandemia COVID 19. Revista REGUNT; 1(1): 28-36. <https://doi.org/10.18050/regunt.v1i1.03>

Derechos de reproducción: Este es un artículo en acceso abierto distribuido bajo la licencia CC



Ética y principios en la gestión de procesos judiciales durante la pandemia COVID 19

Gerardo Francisco Ludeña González¹

Resumen

La investigación de enfoque cualitativo tuvo como propósito analizar la ética en el ámbito público desde un esbozo respecto a la ética y principios en la gestión de procesos judiciales durante la pandemia COVID 19. El artículo se enmarca en el método inductivo de revisión documentada bibliográfica. Nadie puede dudar de la importancia de la función pública y de su urgente demanda de cambio, es en esa proyección que, se advierte que la distorsión en cuanto a los principios de celeridad frente a la eficacia de los procesos judiciales es notoria, se ha innovado en virtualidad sin embargo no se ha logrado las expectativas de agilidad rectitud y garantías procesales que espera el justiciable y la ciudadanía en favor de la paz y de la justicia, siendo perceptible la sensación negativa que tiene la población peruana respecto a un aparente mal funcionamiento de la justicia, en donde el descontento social repercute desde el magistrado hasta el abogado. Ciertamente se trata de un problema estructural y complejo que hace tan difícil cambiar el sistema judicial pro justiciable. El solo hecho de que el sistema judicial no motive y no genere confianza al justiciable que acude con buena fe, es ya un acontecimiento contradictorio. Ciertamente es que, de entrada, se encuentra una serie de estereotipos y mitos que se debe enfrentar y el prejuicio ha quedado impregnado en la memoria colectiva de la ciudadanía. En este contexto, resulta sugerente esta investigación dada su actualidad.

Palabras clave: Derecho a la justicia; administración de justicia; debido proceso, gestión pública, aplicación de la ley. (Palabras tomadas del Tesouro UNESCO).

¹Universidad César Vallejo (Perú). correo. gludenag@ucv.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4433-9471>

Ethics and principles in the management of judicial processes during the COVID 19 pandemic

Gerardo Francisco Ludeña González¹

Abstract

The purpose of this qualitative research was to analyze ethics in the public sector from an outline of ethics and principles in the management of judicial processes during the COVID 19 pandemic. The article is framed within the inductive method of documented bibliographic review. No one can doubt the importance of the public function and its urgent demand for change. It is in this projection that the distortion in terms of the principles of speed versus efficiency of judicial processes is notorious; there has been innovation in virtuality and, however, the expectations of agility, rectitude and procedural guarantees expected by the justice system and the citizenship in favor of peace and justice have not been achieved, being perceptible the negative feeling that the Peruvian population has regarding an apparent malfunctioning of justice, where social discontent has repercussions from the magistrate up to the lawyer. It is certainly a structural and complex problem that makes it so difficult to change the pro-justiciable judicial system. The mere fact that the judicial system does not motivate and does not generate confidence in the defendant, who comes in good faith, is already a contradictory event. It is true that, right from the outset, there is a series of stereotypes and myths that must be confronted and prejudice has been impregnated in the collective memory of the citizens. In this context, this research is suggestive because it is a current issue.

Keywords: Right to justice; administration of justice; due process, public management, law enforcement.

¹Universidad César Vallejo (Perú). correo. gludenag@ucv.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4433-9471>

INTRODUCCIÓN

La situación creada por la pandemia COVID-19 incidió no solo en aspectos sanitarios sino también tuvo una influencia en diversas áreas del quehacer humano, entre las que obviamente se encuentra el Derecho, toda vez que de un momento a otro las Audiencias pasaron a ser virtuales, llegó el teletrabajo a los juzgados y Fiscalías, se suspendieron los plazos, se limitó y se viene limitando la libertad personal, el teletrabajo, la suspensión perfecta o imperfecta de labores en el sector público y privado, con incidencia en conflictos familiares que repercute preponderantemente en denuncias por violencia familiar.

A ello cabe acotar las disposiciones internacionales respecto del irrestricto respeto a los derechos humanos desde la función jurisdiccional establecidas por la Corte Interamericana desde abril de 2020, la misma que se relaciona con la visión ética normativa pública de la VI Cumbre Iberoamericana de Tribunales Supremos de Justicia de Santa Cruz de Tenerife; que propugna un fortalecimiento ético democrático y pro justiciable en la gestión, que a decir de García-Mejía (2020), aún denota serias inconveniencias en el sector, a la par de la existencia de factores semánticos que generan indeterminaciones en la aplicación del Derecho, pero esta perspectiva sólo se obtiene cuando se asume una teoría convencionalista del significado y, en consecuencia, cuando creemos que un término o expresión sólo puede tener significado cuando hay un consenso respecto a los criterios para su uso.

Para dilucidar todo ello, son los principios que sirven de complemento frente a cualquier indeterminación jurídica. Sin embargo, este argumento sólo será válido si el escepticismo en torno a la ponderación de principios está justificado. No olvidemos que Francisco Carnelutti señala que los principios son prevalentes a la norma como el alcohol es al vino.

Las políticas de protección de la salud pública han incidido en la limitación de la libertad de tránsito, permitiéndole al Estado establecer toques de queda, limitar las salidas de las personas, a su vez ha facilitado disponer el aislamiento (cuarentena) de las personas en un establecimiento de salud o lugar determinado.

Esta situación de reclusión y distanciamiento generadas por las medidas del gobierno nacional a fin de reducir los contagios de COVID-19, mediante medidas jurídicas restrictivas de la libertad adoptadas por razones sanitarias, es causa por la cual se genera un impacto en los derechos y la vida de las personas afectando su libertad, privacidad y el derecho de reunión restringiendo su participación política en el más amplio sentido.

Frente a ello, la virtualidad como política moderna de gestión jurisdiccional, aún no logra su propósito pleno, pues algunos distritos judiciales, a la fecha, no se encuentran implementados e inclusive persiste la manera escriturada en los juicios (García-Mejía, 2020), continuándose con la atosigada carga procesal.

Como se puede observar en el manejo de la pandemia COVID-19, se hace necesario que se equilibren los intereses personales y comunitarios, de por sí conflictivos aunado a la intervención del Estado, que ha dispuesto medidas de excepción que restringen las libertades civiles, de tránsito y reunión, estableciéndose el dilema en restringir la libertad individual, los derechos humanos individuales en beneficio del interés público.

El Estado al primar el interés colectivo sobre la protección de los derechos individuales, está dejando de lado su función de cautelar los derechos fundamentales en beneficio de la salud pública. Este dilema se traslada a la administración de justicia, en el cual los señores magistrados deben tener prioritariamente en consideración que, para el ejercicio de los derechos y la incertidumbre sobre su situación, observen cabalmente los plazos evitando una dilación en demasía respecto de la carga procesal,

de los plazos de caducidad o prescripción ya de por sí alterados, circunstancias que vienen afectando la seguridad jurídica de aquellos que acudieron y acuden al órgano jurisdiccional en medio de esta pandemia.

Es en este difícil momento en que se viene afectando seriamente los principios de universalidad de acceso a la justicia y a la tutela jurisdiccional efectiva, toda vez que pareciera estar primando el interés colectivo en detrimento del interés individual.

En tal sentido, la intermediación resulta ser vital en la virtualidad y va respaldada de la oralidad a través de medios técnicos lo cuales deben ser idóneos con el propósito de revisar las pruebas ofrecidas y escuchar los argumentos de las partes (García Mejía, 2020), como medio de impartición del debido proceso desde un sistema procesal jurisdiccional virtual en una recta administración de Justicia (Jarama-Castillo, 2019, p. 315).

OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN

Analizar la ética en la función pública desde el despacho judicial, es decir desde el quehacer que tiene la actividad del órgano jurisdiccional procesal virtual frente al justiciable ciudadano en el contexto de la pandemia.

Como es perceptible, a pesar de encontrarnos en una situación de emergencia, el Estado de gobernanza y en esencia los administradores de justicia debieran buscar equilibrar el interés público, con el interés privado inspirándose en principios éticos, sin embargo, esto lamentablemente se agrava con las dificultades de acceso al órgano jurisdiccional, pues las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en muchos casos no cuentan con mecanismos que permiten cautelar la privacidad y reserva de la información, además de otros principios básicos inherentes al proceso judicial.

MÉTODOS

Este artículo de revisión contiene una investigación bajo el método inductivo con diseño de teoría fundamentada, desde un análisis epistemológico además del contexto ontológico centrada en el ciudadano justiciable. Lopera-Echavarría (2010). Estando a la metodología de enfoque cualitativo de diseño de teoría fundamentada y de tipo de investigación básica.

MARCO TEÓRICO

La ética en la Administración Pública, es básicamente la disciplina que conforma el comportamiento del ser humano, en este caso en la Administración Pública, por lo que, dicho comportamiento influye en el ámbito público de acorde a sus principios que demuestra ante la sociedad.

En este sentido, Martínez (2009), enfatiza que el ejercicio ético público debe tener peculiaridades de ser único y exclusivo, y que como tal debe requerir aptitudes para el ejercicio, siendo que la administración pública se considera como una actividad social que persigue un bien interno.

Definiendo a la ética y su propósito público, Villoria (2011), considera que la personalidad de cada sujeto influye en su actuación acorde con sus valores siendo que sus decisiones deben siempre circunscribirse en libertad e igualdad desde el control de la autoridad, contrario sensu Ladd (1980) puntualiza que debe priorizarse ante todo los derechos fundamentales frente a reglas éticas impuestas, a la par que Tesoro (2000), inclusive afirma que establecer un código de conducta contradice al propio nomen iuris de la ética.

Thomson (1999), advierte dentro de la gestión pública del despacho judicial que, resulta preponderante aplicar el código de conducta como soporte ineludible que en definitiva contribuya a inculcar valores tanto en los magistrados y operadores de justicia, como en los servidores públicos.

Hejka-Ekins (1988), afirma que el propósito fundamental de la trazabilidad ética lo constituye la renovación eficiente a la Gestión Pública, tal como lo ratifica Quintana (2007) siendo menester el compromiso global de todos los sectores de la sociedad.

DISCUSIÓN

La ética en la gestión pública, está orientado a la actitud proactiva de un funcionario público, que no es otra cosa que un accionar ético y moral, como tal, dentro de su percepción personal debe considerar una adecuada diferencia de lo que está bien y lo que está mal, pues no siempre se puede estar en lo correcto dado que esto está supeditado al subjetivismo de cada persona, pues mientras que para uno es lo correcto, un determinado accionar, para otro puede ser totalmente errado, lo cierto es que va depender de comportamientos estereotipados como correcto e incorrecto en una determinada sociedad, que a su vez va estar ligada al nivel cultural de la misma.

En Perú podría decirse que a raíz de la pandemia, se ha dinamizado el uso de herramientas virtuales para la actividad judicial frente a la congestión de justiciables y abogados en los juzgados, de lo cual se denota como resultados primigenios que ha disminuido ese alboroto, sin embargo, la accesibilidad y eficiencia procesal a la par de la disminución de casos de corrupción, no se ha logrado hasta el momento, siendo aún un reto la realización de una Justicia proactiva.

Antes de la Pandemia ya era perceptible y voz populi, la escasez de recursos y la ausencia de proyectos de modernización de la administración de justicia, siendo inclusive considerado como una de las entidades públicas más corruptas del país, sin embargo, de la forma que la pandemia llegó a Perú y de la reacción de la gestión pública respecto a los procesos judiciales, se comenta ligeras innovaciones de cambio en comparación a los procesos escriturados obsoletos que se mantenían desde tiempos decimonónicos. Quizás se podría afirmar que existe una tendencia de reducción en

un 25% respecto al tiempo de duración de los juicios, sin embargo falta aún trabajar el cambio de opinión o clarificar la opinión sesgada por parte de la ciudadanía sobre la función esencial que tienen los magistrados y personal jurisdiccional en el marco del Estado de Derecho como servidores públicos éticamente obligados a optar por una conducta intachable proactiva y eficiente de cara al justiciable y al operador de justicia representado por el letrado litigante.

En tal criterio, Calamandrei (1980) coincidiendo con Bentham, desde la teoría utilitarista denotan como exigible, la imparcialidad y conducta proba del magistrado, con marcada formación de la ética en la función pública, por encima de los participantes o partes procesal circundantes, buscando de esta manera dar apertura a una real transparencia del sector judicial de cara al justiciable, primando para ello una marcada incidencia de prevalencia respecto de guardar una imagen digna, un servicio eficiente y ético, una actitud proactiva y un cabal cumplimiento de los plazos como primera regla en el marco de las nobles causas que inspiren el ejercicio del derecho en una recta administración de justicia.

Como puntos divergentes existe incidencia de rechazo de la sociedad a la labor de gestión jurisdiccional máxime cuando implica corrupción lo cual difiere de valores ínsitos exigibles en el ámbito público (Ramos, 2017), siendo coherente con lo planteado por García-Barrera (2018), respecto al proyecto ex post de expedientes electrónicos y afines (TICs) en procura de contribuir a mantener al justiciable y la sociedad en general, en armonía y eficiencia, generándose así una renovada gestión pública conforme lo justifica Ávila y Garat (2014), al margen de diversas posturas.

CONCLUSIONES

1. La ontología de la virtualidad ética de gestión aplicada a la magistratura y a los operadores jurisdiccionales implica compromiso en relación al servicio que se presta al justiciable.
2. La virtualidad de gestión jurisdiccional sugiere cumplir con los principios procesales a plenitud en todo momento de la actividad judicial.
3. Sólo desde la ética general es posible plantear con coherencia y solidez una ética aplicada o profesional, pues de lo contrario estaremos imposibilitados de postular a ser buenos profesionales, cuando ignoramos o prescindimos de la noción de bien humano.
4. La Ética profesional en el ámbito jurídico nos induce hacia la prosecución de actividades integrales que en conjunto tengan el ideal de Justicia transparente, ágil y oportuna.
5. El COVID19 ha traído un nuevo reto en los procesos judiciales desde la ciberseguridad de las comunicaciones como prioridad. Son tiempos que el poder judicial implemente una política de gestión ética al servicio del justiciable basado en la calidad de servicio y la eficiencia a través de las Tics.
6. Solucionar los conflictos desde los procesos judiciales virtualmente, no resulta sencillo, ello implica alinearse al principio celeridad de servicio de acceso a la actividad procesal jurisdiccional.
7. Si en verdad se quiere una justicia proactiva y verdadera, los distritos Judiciales deben potenciar más los Juzgados especializados siendo mucho más explícitos en plazos, probidad, transparencia, información ex ante, imagen sobre los asuntos que requieran los justiciables.

8. Se puede evidenciar aún frente a la Pandemia que la tutela judicial efectiva ejercitada por el magistrado es cadente y lata de principios procesales que permita brindar con eficiencia y alta tecnología los mejores servicios de apertura jurisdiccional

ASPECTOS ÉTICOS- LEGALES

El autor declara la originalidad y la ética en la elaboración de la investigación.

CONFLICTO DE INTERESES

El autor transparenta la no incursión en divergencias afines.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Ávila-Barrios, D. (2014). El uso de las TICs en el entorno de la nueva gestión pública mexicana. [The use of ITC's in the Vicinity of New Public Management Mexican]. *Andamios*, 11(24), 263288.
- Álvarez, C. A. (1993). "Ética y éxito empresarial". *Revista dinero*, núm. 49.
- Alexander, L. (2008). "Deontological Ethics", en Zalta, Edward N. Stanford *Encyclopedia of Philosophy*. Stanford: Stanford University Press.
- Alconada Mon, H. (26 de abril de 2020). Coronavirus. Martha Nussbaum: "Esta pandemia es una gran oportunidad para abrir nuestras vidas a las realidades de otros". *La Nación*. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/coronavirus-martha-nussbaum-esta-pandemia-esgran-nid2358443>

- Badiou, A. (2000). *Reflexiones sobre nuestro tiempo. Interrogantes acerca de la ética, la política y la experiencia de lo inhumano*. Buenos Aires: Ediciones del Cifrado.
- Beecham, J. (2006). "Devolution and Local Democracy: Seeking the Yellow Brick Role". *Public Management and Policy Association Review*, 32.
- Beltrán, M. (1997) "La Formación y los Empleados Públicos". *Revista Reis* n.77.
- Canelo-Rabanal, R. V. (2006). La celeridad procesal, nuevos desafíos. Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta. [The procedural speed, new challenges. Towards a comprehensive reform of the civil process in search of prompt justice]. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista*. Recuperado de <https://n9.cl/5ew3a>
- Carbonell, M. (2020). Justicia y pandemia. [Justice and pandemic]. [Internet]. Recuperado de <https://n9.cl/jxh7c>
- Consejo de la Judicatura (2020). Prestación del servicio de justicia en Ibarra se cumple bajo estrictas medidas de bioseguridad. [Provision of the justice service in Ibarra is carried out under strict biosecurity measures]. Recuperado de <https://n9.cl/a13os>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020). COVID-19 y derechos humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales. [COVID-19 and human rights: problems and challenges must be approached with a human rights perspective and respecting international obligations]. Recuperado de <https://n9.cl/2x2h>
- Espeche, S. (2020). Justicia y tecnología en el contexto de la pandemia del COVID-19. [Justice and technology in the context of the COVID-19 pandemic]. [Internet]. Recuperado de <https://n9.cl/4rjs>
- Garat, M. P., Risso Ferrand, M., Ruocco, G., Ramos Cabanellas, B., Valentín, G., Slinger, L., Costa, L., Herdt, C., Gamarra, D., & Guerra, W. (2020). El Derecho frente a la pandemia por COVID19. [The Law in the face of the COVID-19 pandemic]. *Revista De Derecho*, (21), 01-24. <https://doi.org/10.22235/rd.vi21.2193>
- García-Barrera, M. (2018). Juzgado sin papel, un paso más de la justicia electrónica [Paperless Courts, One More Step of Electronic Justice]. *Revista IUS*, 12(41), 133154.
- García-Mejía, M. (2020). Justicia y COVID-19: 3 formas de impartir justicia durante una pandemia. [Justice and COVID-19: 3 Ways to Deliver Justice During a Pandemic]. Recuperado de <https://n9.cl/f06z>
- Jarama-Castillo, Z, Vásquez-Chávez, J, & Durán-Ocampo, A. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. [The principle of speed in the general organic code of processes, consequences for the audience]. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323.
- Hejka-Ekin, A. (1988). Teaching in Public Administration Review. Vol.48, No. 5.Sep. - Oct.
- Iustitia Socialis. (2020). Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas. Año V. Vol. V. N°3. Edición Especial. Universidad Regional Autónoma de los Andes Hecho el depósito de Ley: FA201600006 ISSN: 2542-3371 FUNDACIÓN KOINONIA (F.K). Santa Ana de Coro, Venezuela http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932020000100001&lng=es&nrm=iso <https://www.paho.org/es/tag/enfermedad-por-coronavirus-covid-19>.

- Jiménez, R. (2005). “Ética Pública, Política y Alta Administración. Los códigos éticos como vía para reforzar el buen gobierno, la calidad democrática y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.” *Revista Vasca de Gestión de Personas y Organizaciones Públicas* n.5.
- Ladd, J (1980). The quest for a code of professional ethics : an intellectual and moral confusion”, en Rosemary Chalk, Mark S. Frankel y Sally Chafer Professional Ethics Project: Professional Ethics Activities in the Scientific and Engineering Societies. Washington: American Association for the Advancement of Science.
- Lopera-Echavarría, J, & Ramírez-Gómez, C, & Zuluaga-Aristazabal, M, & Ortiz-Vanegas, J. (2010). El método analítico como método natural. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 25(1).
- Martínez, M. (2009) La ética en la Administración Pública: Revista galega de Administración Pública https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-M-199610011700158
- Montero-Medina, D., Bolívar-Guayacundo, M., Aguirre-Encalada, L., & Moreno Estupiñán, A. (2020). Violencia intrafamiliar en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. [Domestic violence in the framework of the health emergency caused by COVID-19]. *CienciAmérica*, 9(2), 261-267.
- Muniz, M. (2020). Justicia durante la cuarentena: tecnología es aliada del trámite judicial. [Justice during quarantine: technology is an ally of the judicial process]. [Internet]. Recuperado de <https://n9.cl/jxh7c>
- Puente. D. (2020). Judicatura busca acelerar trámites de libertad para presos durante la emergencia sanitaria. [Judiciary seeks to speed up procedures for the release of prisoners during the health emergency]. Recuperado de <https://n9.cl/n1w0>
- Ramos, R. (2017). Derecho constitucional en Ecuador y aspectos sobre la corrupción desde lo penal. [Constitutional law in Ecuador and semblances on the corruption from penal's view]. *Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades*, (2), 35-46.
- Revista de Derecho (2020) Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho versión impresa ISSN 1510-3714 versión On-line ISSN 2393-6193 Montevideo. <https://gisanddata.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/bda7594740fd40299423467b48e9ecf6>. Para América, v. información de la Pan American Health Organization: <https://who.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=2203b04c3a5f486685a15482a0d97a87&extent=-17277700.8881%2C-1043174.5225%2C-1770156.5897%2C6979655.9663%2C102100>
- Robledo. J. (2020). En estos momentos, la Justicia no está preparada para adaptarse a las nuevas tecnologías. [At this time, Justice is not prepared to adapt to new technologies]. [Internet]. Recuperado de <https://n9.cl/flzd8>
- Thompson, D.F. (1999). La ética política y el ejercicio de cargos públicos. Barcelona: Gedisa.
- Villoria, M (2011) Ética pública y buen gobierno. Regenerando la democracia y luchando contra la corrupción desde el servicio público. Madrid: Editorial Tecnos, ISBN: 978843096701